

El proceso de recaudo a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA

Juan Pablo Araújo, Director Cámara de Riesgos Laborales
Juan Carlos Aristizábal, Subdirector Cámara de Riesgos Laborales
Fasecolda

La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) es un instrumento que se creó para facilitar el recaudo de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales. Esta herramienta le permite a los aportantes autoliquidar y realizar todos los pagos exigidos en el mencionado sistema, de manera unificada a través de internet.

Todo el proceso que se lleva a cabo para generar la planilla y realizar el pago de los aportes tiene un costo que es asumido por cada uno de los operadores de la seguridad social, el cual es alto para algunos riesgos cubiertos por el Sistema de Riesgos Laborales, si se compara con el monto de la prima que recibe la administradora por la asunción de los mismos. Por esa razón, el objeto de este artículo es presentar algunas propuestas que permitan que el proceso de recaudo se pueda realizar de una manera más eficiente.

Breve reseña histórica

En el año 2003 se expide la Ley 828 con el objetivo de establecer medidas para controlar la evasión en el Sistema de Seguridad Social Integral. En el Artículo 10 de la mencionada norma, se establece:

Para garantizar la eficiencia en el pago de los aportes a cargo de los empleadores y los trabajadores, las entidades promotoras de salud, las administradoras de riesgos profesionales, las administradoras de fondos de pensiones, el Sena, las Cajas de Compensación Familiar y el ICBF podrán convenir el pago a través de medios electrónicos, así como la presentación del documento de pago por este mismo medio, con estricta sujeción a las condiciones que fijen las partes y aquellas que determine el Gobierno, buscando dar seguridad al esquema y para realizar el principio de transparencia. Será igualmente procedente ejecutar el sistema de novedades por este medio, siempre que se cuente con los soportes documentales.

Con fundamento en la norma citada, se expidió el Decreto 3667 de 2004, en el que se estableció que a

partir del 2005 «la autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales deberá realizarse mediante en un formulario único o integrado», el cual podría ser presentado y pagado en forma física o por medios electrónicos.

Después, el Gobierno nacional profirió el Decreto 1465 de 2005, con el objetivo de permitir el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), por medio electrónico.

Posteriormente, el Decreto 1931 de 2006 le impuso a las administradoras de los subsistemas de la seguridad social la obligación de contar con por lo menos un operador de información, habilitado para manejar la autoliquidación y el pago asistido, además de canalizar la entrega de todos los archivos de salida que genere cualquier otro operador de información que no tenga convenio con la administradora.

1. Proceso para el pago de los aportes

El trabajador independiente o la empresa aportante que va a realizar la liquidación y el pago de aportes a la seguridad social y de las contribuciones parafiscales debe realizar un registro inicial ante cualquiera de los operadores de información habilitados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dependiendo del número de trabajadores, el cotizante podrá ingresar a la página web de alguno de los mencionados operadores, para diligenciar y generar directamente la planilla (planilla electrónica), o podrá comunicarse, vía telefónica, con un centro de apoyo, para que una persona, representante del operador de información, diligencie la planilla (planilla asistida).

Los procesos específicos que se deben surtir en cada una de las opciones son los siguientes:

1.1 Planilla electrónica: se diligencia a través de la página web del operador. El mismo sistema indica los pasos a seguir para hacer el registro de

cada beneficiario, y al finalizar permite el pago en línea, debitando el dinero de una cuenta bancaria previamente inscrita.

1.2. Planilla asistida: el aportante se comunica con el call center del operador de información, para que una persona dispuesta por este último, diligencie la planilla, haga la liquidación y genere un código o PIN, con el cual el aportante puede dirigirse a cualquiera de los bancos autorizados para realizar el pago de manera presencial.

La planilla asistida solo puede ser utilizada por los trabajadores independientes y por las empresas que tengan menos de 30 trabajadores.

Una vez efectuado el pago, el operador de información generará el soporte de pago para el aportante.

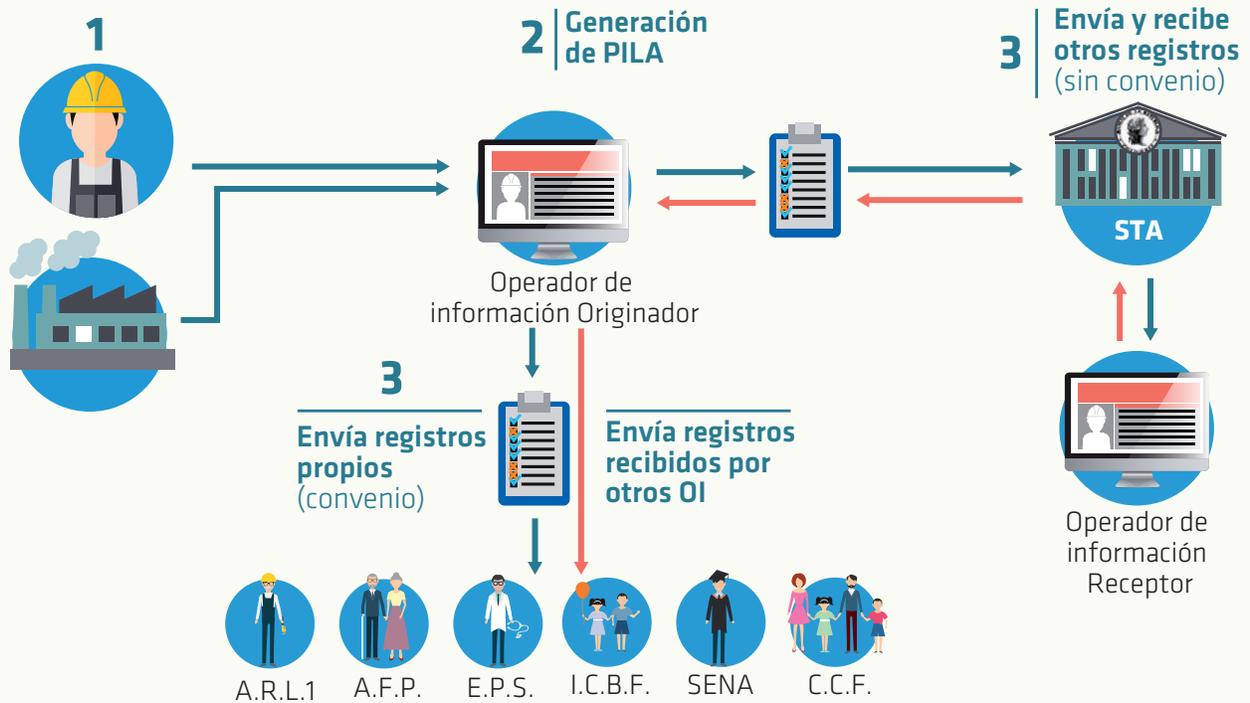
La infraestructura que se requiere para poder generar las planillas asistidas hace que el recaudo por esta vía sea diez veces más costoso que el que se realiza por medios electrónicos.

2. ¿Cómo es el manejo de la información dentro del Sistema de Riesgos Laborales?

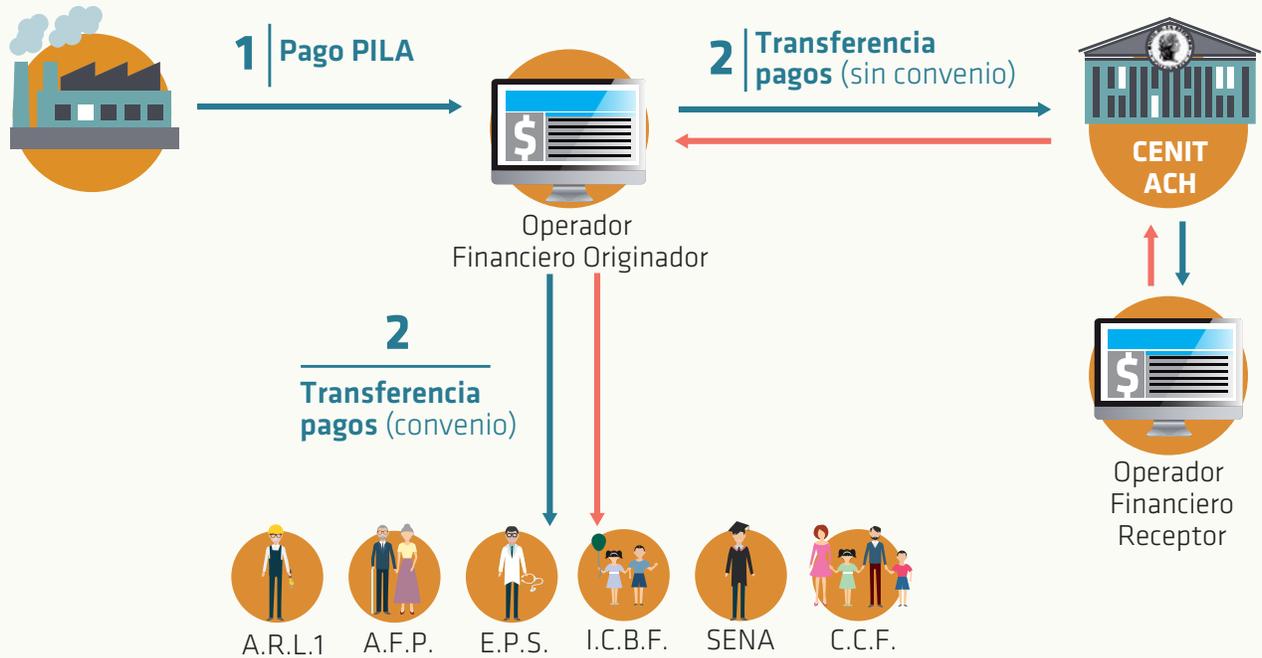
Una vez el operador de información recibe las planillas de los aportantes, separa la información de cada subsistema y le da dos tratamientos diferentes:

- Entrega la información directamente a las administradoras de los subsistemas de la seguridad social con las que tiene convenio.
- La información de otros operadores, es decir, de aquellas administradoras con las cuales no se tiene convenio, se debe enviar al Servicio de Transferencia de Archivos Encriptados (STA) del Banco de la República. Este es el mecanismo provisto por el Emisor para el intercambio de archivos de información entre los operadores de información.

+ | Flujo de la información



+ | Operador financiero



A su vez, el operador debe recoger la información de las administradoras de los subsistemas de la seguridad social con las que tenga convenio, que ha sido recibida por los demás operadores, para entregarla directamente a sus clientes (aquellas administradoras con las que tiene convenio).

Es importante precisar, que las administradoras de los subsistemas de la seguridad social solo reciben información del operador con el que han celebrado convenio.

(Ver gráfica Flujo de información).

Igualmente, las administradoras de la seguridad social también deben tener convenio con un operador financiero, a través del cual se reciben los aportes.

Este esquema es similar al establecido para generar y recibir la información. Los operadores financieros están obligados a recibir los aportes de cualquier cotizante, pero los que corresponden a las administradoras con las que tienen convenio los envían directamente, mientras que el dinero de las otras, con las que no tienen acuerdo, debe ser enviado al operador financiero correspondiente, a través del sistema ACH del Banco de la República.

El proceso se describe en la gráfica Operador Financiero.

La infraestructura que deben tener tanto el operador de información como el operador financiero para realizar sus funciones, así como su interacción con otros operadores y con el Banco de la República, genera la estructura de costos del PILA, la cual en algunos casos excede el valor de la cotización que reciben las administradoras de riesgos laborales. Por ejemplo, un trabajador de la clase I de riesgo paga mensualmente \$3.364 por cada salario mínimo legal mensual vigente, valor insuficiente para pagar el costo de recaudo a través del PILA, el cual, en muchos casos, excede ese monto. Lo anterior significa que el valor que recibe la ARL, como contraprestación por asumir el riesgo, no alcanza ni siquiera para pagarle al operador de información y al operador financiero.

3. Propuestas

Para hacer más eficiente el proceso de recaudo a través del PILA, se pueden adoptar las siguientes medidas:

- Algunas empresas pequeñas y los independientes podrían pagar de manera anticipada la cotización de varios meses (6, 9 o 12) del Sistema de Riesgos laborales.
- La normatividad actual permite el pago por medio de la planilla asistida a empresas de menos de 30 trabajadores. Se propone que se baje este límite a empresas con máximo 10 trabajadores, teniendo en cuenta que el costo de la planilla asistida es mucho más alto que el de la planilla electrónica.
- Los servicios que presta el Banco de la República y las transacciones internas que se realizan entre los distintos operadores están gravadas con IVA. Se propone que todo el proceso esté exento de este impuesto, por estar vinculado en su integridad con el sistema de seguridad social.
- La devolución de las planillas y dineros que llegan de manera errónea a una ARL genera costos extras para la administradora. Se propone que las operadoras de información puedan comunicarse con el sistema de información desarrollado por las administradoras de riesgos laborales, para verificar en línea y en tiempo real la afiliación del aportante a la ARL a la que se le está haciendo el pago. 